

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTIÓN

Arauca, ocho (08) de septiembre de dos mil catorce (2014).

REPARACIÓN DIRECTA (ART. 140 C.P.A.C.A)

Expediente No. 81 - 001-33-33 - 751 - 2014 - 00031- 00

Demandante: JAVIER RAMIREZ Y OTROS
Demandado: E.S.E HOSPITAL DEL SARARE

Revisada la demanda para efectos de su admisión, el despacho encuentra que reúne los requisitos legales señalados en el artículo 162 y s.s. del C.P.A.C.A, razón por la cual se procederá a admitirla.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por el señor JAVIER RAMIREZ obrando en nombre propio (cónyuge sobreviviente de la víctima), JOHLMAN JAVIER FORERO RAMIREZ obrando en nombre propio (Nieto de la víctima), VIANE RAMIREZ VELASQUEZ (hija de la víctima) obrando en nombre propio y representación, JHAN CARLOS JIMENEZ RAMIREZ, (Nieto de la víctima), JOHANA RAMIREZ VELASQUEZ obrando en nombre propio (hija de la víctima), GABY RAMIREZ VELASQUEZ (hija de la victima) obrando en nombre propio y representación de su hijo JUAN DIEGO ACOSTA RAMIREZ (nieto de la victima), JOHLAYNE FORERO RAMIREZ obrando en nombre propio (Nieto de la víctima), VIAGNY PAOLA JIMENEZ RAMIREZ obrando en nombre propio (Nieto de la víctima), JHORGIS JHOAN RAMIREZ VELASQUEZ, obrando en nombre propio (Nieto de la víctima), HAROLD ALEXIS ACOSTA RAMIREZ obrando en nombre propio (Nieto de la víctima), BRAYAN OCTAVIO FUENTES RAMIREZ obrando en nombre propio (Nieto de la víctima), IVONNE JOHANA CRISTANCHO RAMÍREZ obrando en nombre propio (Nieta de la víctima), FRANK DANILO CRISTANCHO RAMIREZ, obrando en nombre propio (Nieto de la víctima), WENDY KATHERINE FORERO RAMÍREZ obrando en nombre propio (Nieta de la víctima), ARLEY RAMIREZ VELÁSQUEZ (hijo de la víctima), obrando en nombre propio y representación de su hijo ARLEY DAVID RAMÍREZ MEJÍA (nieto de la víctima), JEFERSON ARLEY RAMIREZ MEJÍA obrando en nombre propio (Nieto de la víctima). JAVIER RAMÍREZ VELÁSQUEZ (hijo de la victima) obrando en nombre propio y en representación de sus hijos KEWIN SNEIDER RAMIREZ LOZANO, JAVIER ALEXIS RAMIREZ MEJÍA, BLANCA YULIETH RAMÍREZ PELÁEZ, JASBLEIDY RAMÍREZ PELÁEZ (nietos de la victima), WALKER SNEIDER obrando en nombre propio (nieto de la víctima) FORERO RAMIREZ, obrando en nombre propio (nieto de la víctima), KELLY TATIANA FORERO RAMIREZ, obrando en nombre propio (nieta de la víctima), JULIETH TATIANA RAMIREZ REINA, obrando en nombre propio (nieta de la víctima), a través de apoderado y en contra



Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestion Rad. 81 – 001-33-33 – 751 - 2014 – 00031– 00

REPARACIÓN DIRECTA

del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.,** conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G del P (Ley 1564 de 2012).

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4 – 7303 - 0 – 06183 – 2 convenio 13305 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión, la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000,00), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: Se advierte a la entidad demandada que de conformidad con el Artículo 175 # 4 del C.P.A.C.A en la contestación de la demanda deberán aportar todas las pruebas que tengan en su poder y las cuales pretenden hacer valer dentro del proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al Doctor **Yecid Lozano Fernandez** portador de la T. P. No.124.634 del C. S. de la J., conforme al poder visible a folio 21-37 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MARIA MARTINEZ BALLESTEROS

Jueza